

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 7 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

Hora.	Barómetro en cm. y 50°.	Temperatura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó niveo en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
08	708.00	11.0	60	SW	1=Ventolina.	+	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,2
4	708.02	15.5	81	SW	1=Idem.....	+	Idem.	Idem mínima á la id..... 10,4
8	708.59	17.0	86	ESE.....	0=Calm.....	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,1
12	708.80	25.1	82	SW	0=Idem.....	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,8
16	708.62	26.7	80	N.	1=Ventolina.	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 230
20	708.13	22.0	40	NW.....	1=Idem	+	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Montal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana del primer trimestre perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providence.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse su proceder inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expidieran los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del para la anotación del embargo.»

Y halléndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro Ouriel Mur, 2,34 pesetas.
Tomasa Casado Duero, 2.
Joaquín Esteban Teruel, 1,67.
Joaquín Leguadiz, 2,17.
Alejo Martínez Marco, 1,67.
Reque Marco Egido, 1,60.
Francisco Marco Vilchez, 2,67.
Miguel Martínez Martínez, 1,66.
Petronio Martínez, 2,33.
Mariano Nebra Rosso, 1,66.
Joaquín Vidovas Vidovas, 3,67.
Joaquín Vidovas Serrano, 1,66.
Juan Vidovas Marco, 4,17.
Manuel Ortíles Navarro, 1,66.
Pascual Ortiz, 1,67.
Nazario Ortíles, 4, 18.
Bartolomé Peiro Peiro, 3,33.
José París Domínguez, 1,66.

Manuela Pérez Teresa, 2,67.

Vida de Clemente Pérez, 1,67.

Simona Pérez Lahoz, 2.

Alejo Quiles Bernad, 2,94.

Florencio Soriano P.-D., 3,17.

Miguel Soriano Martínez, 2.

Felipe Soriano Serrano, 1,67.

Mercadino Soriano Serrano, 1,50.

Marianno Soriano Arenal, 2,33.

Manuel Soriano Arenal, 2,67.

Almonacid de la Cuba, 7 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P—2018

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

Contribución urbana.—Año de 1912.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente:

«Providence.—Prácticafos los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en el expediente, y habiendo sido nombrado D. Pascual Martínez Biel Depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por provisión del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado Depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlos ó recolectar la cosecha, incurirán en responsabilidad criminal.»

Y halléndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Timoteo Agud Teresa, 60,12 pesetas.

Francisco Alcalá Val, 2,18.

Herederos de Joaquín Aloray Moliner, 137,07 pesetas.

Manuel Aloray Ortiz, 11,13.

Isabel Aloray Lengue, 16,69.

Aguinaldo Artigas Biel, 38,59.

Petra Arcaso Millor, 68,66.

Juan Bellido Bronchales, 16,51.

Herederos de Vicenta Baquero Cabel, 17,99 pesetas.

Herederos de Alejandro Benedicto Pérez, 23,19 pesetas.

Santiago Bieisa Benedicto, 57,48.

Tomaso Bored Naval, 101,04.

Matías Bronchales Ondoyán, 25,40.

Joaquín Huil Lalueza, 85,76.

Ramón Calvo J. Cáceres, 35,62.

Herederos de Agustín Cerao Taira, 23,93.

Axestina Campuz Ortiz, 24,30.

Herederos de Blasito Oltraque, 18,74.

Manuel Ollatas Uval, 32,23.

Timoteo Ollatas Uval, 125,57.

Vida de Faustino Ollatas Salchó, 17,93.

Pedro Cobral Teol, 10,19.

Maria Chavarria Corba, 24,96.

Joaquín Busto Martínez, 27,84.

Rufitudo Gálvez E. et al, 34,15.

José Quirós García Latorre, 19,95.

Hernández de Francisco García Salival, 43,42 pesetas.

Francisco Gardets Sales, 110,00.

Victorio Guy Aznárez, 12,89.

Manuel Gui Gómez, 26,43.

Juana Gui Val, 41,19.

Felipe Jimeno Aguilera, 22,23.

Joaquín Gorra Telatara, 26,34.

Juan Izquierdo Val, 11,60.

Herederos de Ildefonso Labraña Agud, 23,38 pesetas.

Herederos de Arturo Lefez Calvo, 16,51.

Inocencio Lertosa, 7,49.

Manuel Magdalén Gil, 14,10.

Cristóbal Marañón N. d. 43,48.

Tomás Marqués Sal, 17,21.

Mariano Martínez Berardo, 6,30.

Matías Martínez Baquerro, 3,34.

Herederos de Manuel Martín Arenal, 100,57 pesetas.

Herederos de Mariano Naval Lafu, 19,48.

Pascual y Alberto Núñez Larras, 4,01.

Antonio Ortíz Martínez, 20,01.

Rufitudo Ortiz Peredo, 7,98.

Francisco Ortiz Martínez, 30,67.

Pedro Ortiz Ordóñez, 20,22.

Raimunda Pérez Alegre, 33,02.

Tomasa Pérez Riberas, 2,78.

Herederos de Mariano Pérez Val, 22,13.

Pascual Piñer Andrade, 24,49.

Pablos Gorgas Ocampo, 43,26.

José Pianzo Martínez, 21,72.

Francisco Ribetes Alor, 63,46.

Tomás Riberas Laborde, 138,08.

Huaro Saldivar Martínez, 6,50.

Joaquín Salvador Lafuente, 144,63.

Pabla Tiestos Campos, 42,23.

Vicente Trío Berna, 31,07.

José Trío Zafrañed, 25,23.

Petra Val Pérez, 6,68.

Julián Vidal Martínez, 34,10.

Miguel Zafranet Arto, 4,22.

Esteban Gálvez L. h. z, 86,18.

Joséfa Salvador Sales, 74,02.

Belchite, 28 de Abril de 1914.—El Recaudador, Tomás Celina.

P—2033

D. Tomás Celina Serrano, recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente qu

me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1912, he acordado y se han practicado embargos definitivos a los deudores que se continúan se expresan:

A D. Juan Ballalde Bronchales:

Un campo secano, sito en la partida de Val de Baños, de este término, equivalente a 143 áreas 16 centíreas, que linda: por Norte, con Senda; por Sur, con Eduardo Naval; por Este, con Loma, y por Oeste, con Juan Troel.

A D. Matías Bronchales Ordóñez:

Una villa monte, sito en la partida de La Playa, de este término, equivalente a 17 áreas 62 centíreas, que linda: por Norte, con Joaquín Benedicto; por Sur, con Francisco García; por Este, con Joaquín Benedicto, y por Oeste, con Faustino Peña.

A D. Manuel Cortés Boved:

Un campo secano, sito en la partida de Alegre Roja, de este término, equivalente a 565 áreas 28 centíreas, que linda: por Norte, con Tomás Salas; por Sur, con Antonio Galvez; por Este, con Tomás Salas, y por Oeste, con Tomás Alorsa.

A D. Prudencio Galvez Boved:

Un edificio, sito en la calle del Señor, de este término, de cabida de 76 metros todo, que linda: por Norte, con Pascual Castrillo; por Sur, con Francisco Serrano, y por Este, con Matías Bronchales.

A D. Joaquín García Lescostá:

Un campo regadio, sito en la partida de Val de Marqués, de este término, equivalente a 21 áreas 47 centíreas, que linda: por Norte, con Agustín Alorsa; por Sur, con Acequia; por Este, con Jacinto Anglés, y por Oeste, con Agustín Alorsa.

A D. Felipe Jiménez Aguilera:

Una villa-monte, sito en la partida de Carrizuelas, de este término, equivalente a 12 áreas 52 centíreas, que linda: por Norte, con Camino; por Sur, con Camino; por Este, con Manuel Galvez, y por Oeste, con Camino.

A D. Pabla Gorgosa Campos:

Un camporegado, sito en la partida de Val del Codo, de este término, equivalente a 21 áreas 47 centíreas, que linda: por Norte, con Joaquín Salvador; por Sur, con Joaquín Pérez; por Este, con pato Cabanal, y por Oeste, con Francisco Novella.

A D. Pedro Labuena Gracia:

Un edificio, sito en la calle de San Ramón, de este término, de 20 metros, que linda: por derecha, con Vicente Cidraque; por izquierda, con Teresa León, y por Este, con Teresa León.

A D. Pabla Larroy Salvador:

Un edificio, sito en la calle Mayor, de este término, de 60 metros todo, que linda: por derecha, con Joaquín Riberas; por izquierda, con Manuel Novilla, y por Este, con calle de la Mengranera.

A D. Miguel López Latorre, heredero:

Un edificio, sito en la calle de Santa Ana, de este término, de 50 metros todo él, que linda: por derecha, con Fernando Paris; por izquierda, con Martín Naval, y por Este, con Efigerio Merín.

A D. Silvestre Martínez Baldo:

Un edificio, sito en la calle del Convento, número 29, de este término, de 24 metros, que linda: por derecha, con Lorenzo Soriano; por izquierda, con Juana Alcares, y por Este, con los mismos.

A D. Pedro Martínez Nadal:

Medio edificio, sito en la calle de Sagasta, número 3, de este término, de 28 metros todo, que linda: por derecha, con Antonio Ordóñez; por izquierda, con Francisco Pérez, y por Este, con Miguel Peña.

A D. Pasqual Nadal Larraz:

Una villa-monte, sito en la partida de

Allerros de la Chausse, de este término, de cabida 20 áreas 31 centíreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con camino; por Este, con Lorenzo Salas, y por Oeste, con José María Merín.

A los herederos de Faustino Núñez López:

Medio edificio, sito en la calle de la Iglesia, número 1, de este término, de 60 metros todo, que linda: por derecha, con Constantino Cortés; por izquierda, con Joaquín Benedicto, y por Este, con Pablo Gorgas.

A Domingo Oliver Vilas:

Medio edificio, sito en la calle de la Iglesia, de este término, de 84 metros todo, que linda: por derecha, con Cipriano Cano; por izquierda con calle del Chico, y por Este, con Juan Nada.

A D. Joaquín Oríz Piñed:

Un edificio sito en la calle de Alto de la Villa, de este término, de 86 metros todo, que linda: por derecha, con Lorenzo Cortés; por izquierda, con Manuel García, y por Este, con corral de Antonio Luñón.

A D. Francisco Ortíz Martínez:

Una villa-monte, sito en la partida del Plano, de este término, equivalente a 76 áreas 70 centíreas, que linda: por Norte, con Francisco García; por Sur, con Loma; por Este, con Ramón Pérez, y por Oeste, con Francisco Garciá.

A D. Pascual Piquer Andrés:

Medio edificio, sito en la calle de San Martín, número 6, de este término, de 50 metros todo, que linda: por derecha, con Pablo Gorgas; por izquierda, con Carlos Pérez, y por Este, con Faustino Núñez.

A D. Valeriano Ribeiro Saldiz:

Medio edificio, sito en la calle Mayor, de este término, de 130 metros todo, que linda: por derecha, con Manuel Benedicto; por izquierda, con Francisco Ribeiro, y por Este, con Manuel Bell.

A D. Vicenta Salinas Camec:

Un edificio, sito en la calle del Ferial, de este término, de 36 metros, que linda: por derecha, con Manuel Pérez; por izquierda, con Pablo Capdevila, y por Este, con Tomás Villar.

Y como quiere que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda escoger su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta oficina, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supuestos a su costa.

En Belchite 6 25 de Abril de 1914.—El Recaudador, Tomás Oliva. P—1987

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia, á nombre de D. Francisco, doña Joaquina, D. Germán y D. Pedro Hidalgo Payán, D. Luisa Gómez Nogueira y D. Manuel, D. Dolores y D. José Caetilla Hidalgo, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes á varios años, y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se exprese:

Bienes embargados.

Una casa situada en esta ciudad y su calle del Patrocinio, marcada con el número 14 de gobierno, que linda: por su derecha al Sur, con la casa número 16; izquierda al Norte, con la casa número 12 de la misma calle, y por su fondo al Este, con la casa número 8 de la calle Vidal, y su frente al Oeste.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Cádiz 6 31 de Marzo de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arans. P—2100

En expediente de apremio que se trata por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan que resultan á nombre de don Basilio Llamaz Gaudulfo, con fecha de hoy, se ha dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Basilio Llamaz Gaudulfo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se anuncia la ejecución en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el Boletín Oficial, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo postura admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y de pregón en el acto de la subasta.

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el artícuilo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Joaquín Ruiz y Ruiz y testamenteario de D. Guillermo Robillo y Imbrédit, en concepto de acreedores hipotecarios, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 98 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede liberar las fincas objeto de la misma que al final se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Deudor que se cita.

D. Basilio Llamaz Gaudulfo, 446,27 pesetas.

Cádiz, 11 de Abril de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arans. P—2039

Recaudación de Contribuciones de Codo.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1914, de esta población, he dictado la siguientes

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Debēdores que se citan.

Mariano Ariza Casapey, 2,84 pesetas.
Francisco Ariza Val, 2,28.
Francisco Ariza Villuendas, 6,92.
Francisco Alcañiz Ascaro, 2,23.
Pablo Alcañiz Alcalá, 1,83.
Mariano Alcántara Quintero, 2,06.
Ezequiel Alcolea y Júzola, 1,79.
Rebelo Alcañiz Llergo, 2,10.
Basilio Alcañiz y López, 2,06.
Antonio Alcañiz Llergo, 7,40.
Lázaro Alcañiz Llergo, 3,15.
Viuda de José Alcañiz Palazón, 8,16.
Nicolás Alcañiz Val, 4,35.
Juan Alcañiz Val, 3,64.
Rómulo Alcañiz y Villagrass, 16,91.
Juan Artigas Bel, 1,86.
Leonor Alcañiz Biadero, 5,54.
Lázaro Arribalzaga Morato, 4,62.
Viuda de Justo Arte Oñate, 11,10.
Antoni Ascaro Cesa, 5,54.
Plácido Ascaro Ferrer, 6,20.
Bartolomé Ascaro Giménez, 1,84.
Bartolomé Ascaro Luis, 3,10.
Apolonio Ascaro Merentes, 4,73.
Saturnino Ascaro Sánchez, 10,76.
Liberato Acesio Villanueva, 5,92.
Francisco Bañeras Carbó, 2,91.
Bartolomé Barillo Villagrass, 2,06.
Dionisio Calvet Ascaro, 18,49.
Rudesindo Calvet Collado, 6,14.
Manuela Collado Collado, 2,12.
María Colina Cenes, 10,93.
Higinio Collado Cenes, 4,78.
Salvador Collado Cenes, 7,18.
Gregorio Collado Luis, 5,27.
Tomasa Calvo Villagrass, 4,68.
Rita Casapey Babil, 11,10.
Hermelito Casapey Casapey Gámez, 2,61.
Bartolomé Casapey Lapuerta, 2,58.
Manuel Casapey Lapuerta, 6,80.
Mariano Casapey Lapuerta, 11,36.
Martino Casapey Peralta, 3,37.
Viuda de Ciriaco Casapey Vilagrass, 2,18 pesetas.
Antonio Carrera Ascaso, 9,03.
Manuela Casas Garroso, 4,03.
Pascual Casquedas, 2,23.
Pascual Casquedas Alcañiz, 6,42.
Domingo Clavero Ascaso, 1,25.
Gregorio Olvera Palacio, 4,49.
Mariano Olvera Palacio, 2,07.
Juan Esteban Ferrer Pérez, 12,62.
Alberto Ferrer Val, 2,04.
Germano Ferrer Villuendas, 4,57.
Manuel Ferrer Villuendas, 1,83.
Tadeo Ferrer Villuendas, 3,15.
Rita Gómez Miranda, 2,56.
Francisco García Gargallo, 2,61.
Nicolás García Llarena, 4,90.
Jacobo García Vilagrass, 2,55.
Pedro Jerré Ascaso, 1,74.
Valero Julián Bermejo, 2,68.
Tomás Jalién Lloborda, 2,93.
María Julián Vilagrass, 1,52.
Gregorio Lapuerta Mata, 1,84.
Miguel Luces Alcañiz, 4,30.
Domingo Larrosa Artigas, 2,83.
Lucia Larrosa, 1,74.

Clemente Larrosa Ferrer, 4,89.
Tomás Larrosa Latorre, 2,07.
Agustí Larrosa Luis, 4,51.
Luisito Larrosa Sáez, 2,07.
Oscasio Larrosa Vilagrass, 1,96.
Pedro Larrosa Vilagrass, 3,97.
Teodoro Larrosa Latorre, 6,79.
Mariano López Casapey, 10,25.
Luis Luis Mirasada, 1,86.
Pablo Martín Sifas, 21,48.
Santiago Martín Sáez, 3,15.
Eusebio Martínez Gutiérrez, 2,07.
Manuel Moreno Alcañiz, 1,63.
Pascual Millán Ascaso, 2,07.
Tomás Millán Mirasada, 2,451.
Gregorio Millán Sifas, 23,27.
Juan Muñoz Cárdenas, 2,29.
José Mariana López, 14,79.
Antonio Miquelart Artigas, 3,10.
Ediciano Miquelart Alguero, 1,52.
Domínguez Palacios Gámez, 3,21.
Lorenzo Palacios Gámez, 4,93.
Domingo Palacios Minaya, 4,24.
Tirso de Palacios Salvador, 1,90.
Rosa Palacios Sánchez, 2,71.
José Pachón Gómez, 1,83.
Pedro Pachón Gómez, 8,21.
Justo Pérez M. Gómez, 3,18.
Cristóbal Pérez Mata, 2,45.
Rafael Paracuellos Alcañiz, 2,64.
Justo Sánchez Ascaso, 6,20.
Nicanor Santamaría Ascaso, 1,64.
Gregorio Salinas Llarena, 5,58.
Eugenio Salinas Llarena, 2,50.
María Salvador Andrade, 2,45.
Francisco Salvador Andrade, 2,77.
Joaquín Salvador Andrade, 1,67.
Lorenzo Salvador Luis, 7,62.
Manuel Salvador Martínez, 5,33.
Francisco Salvador Sánchez, 11,15.
Domingo Salvador Sánchez, 1,69.
Fernando Salvador Sales, 2,72.
Segundo Salvador Val, 1,79.
Alicentia Salvador Vicente, 5,38.
Vicente Tello Peña, 6,47.
Tadeo Tello Cenes, 2,39.
Justo Val Cosqueraria, 1,85.
Blas Val Durán, 9,56.
Viuda de Norberto Val Ferrer, 16,64.
Petrina Val Pérez, 6,57.
Juan Val Salvador, 11,42.
Hermenio de Pedro Val Salvador, 1,90.
Manuela Val Villagrass, 2,28.
Joaquín Vicent Sacristán, 7,50.
María Villagrass, 6,85.
Vicente Villagrass Ceballos, 1,58.
Gil Villagrass Gargallo, 4,73.
Joaquín Villagrass Gargallo, 1,85.
Joaquín Villagrass Gámez, 12,61.
Francisco Villagrass Muñoz, 2,42.
Pascual Villagrass Ceballos, 1,80.

O. d., 7 de Mayo de 1914.—En Madrid,
P. 2035

D. Vicente Ruiz Merendéz, Recaudador
auxiliar de contribución del pueblo de
Cocido.

Hago saber Que en el expediente que me tiene instruido lo por oficios de Comisionamiento urbano, constituido el año de 1912, ha quedado, y se han practicado los embargos de fincas a deudores que a continuación se expresan:

A D. Nicolás Alcañiz Val:

Un tercio paraje de campo, sito en la partida de Orrilla, de este término, de cabida de una fuerza seis almudes, equivalente a 10 áreas 69 centímetros, que linda: por Norte, con término de Belchite; por Sur, con acequia; por Este, con Paso de la Ossa, y por Oeste, con término de Belchite.

A D. Casimiro Ascaro Vicente:

Un pajar, sito en la partida de las Eras, de este término, que linda: por derecha,

con Antonio Caneras; por izquierda, con era del mismo, y por Este, con camino.

A D. Narciso Olivete Gómez:

Una media casa, sitiada en la calle del Cadiz, número 7, de este término, que linda: por derecha, con Gregorio Villuendas; por izquierda, con Mariano Moreno, y por Este, con María Alcañiz.

A D. Alberto Ferrer Val:

Una media casa en la calle de la Iglesia, número 1, de este término, que linda: por derecha, con Dolores Ascaso; por izquierda con la misma, y por Este, con la misma.

A D. Agueda Millán Ascaso:

Una media casa, sitiada en la calle de la Balsa, número 22, de este término, que linda: por Derecha, con Joaquín Arto; por izquierda, con Pedro Artigas, y por Este, con calle del Arrabal.

A D. Justo Mirandilla Gómez:

Un paraje, sito en la calle de las Eras, de este término, que linda: por derecha, con Benito Abad; por izquierda, con Justo Villuendas, y por Este, con Santiago Aranda.

A D. Pascual Nadal Lázaro:

Una casa, sitiada en la calle de la Balsa, número 7, de este término, que linda: por Derecha, con Francisco Gómez; por izquierda, con Hipólito Larrosa, y por Este, con Francisco Gómez.

A D. José Pérez Llave:

Un campo regadio, sito en la partida de Uñacar, de este término, de cabida de seis fajegas, seis almudas, equivalentes a 14 áreas 83 centímetros, que linda: por Norte, con Ronda González; por Sur, con el mismo; por Este, con José Palacio, y por Oeste, con Gregorio Ascaso.

A D. Mariano Pérez López:

Una media casa, sitiada en la calle de la Balsa, de este término, que linda: por Derecha, con Leandro Ariza; por izquierda, con Manuel Oñate, y por Este, con Manuel Luis.

A D. Petra Salinas Llarena:

Una casa sitiada en la calle Mayor, número 21, de este término, que linda: por Derecha, con Leandro Ariza; por izquierda, con Manuel Oñate, y por Este, con Juan Villuendas.

A D. Nicolás Saínas Ascaso:

Una media casa, sitiada en la calle de Pañeras, de este término, que linda: por Derecha, con Eusto Vides; por izquierda, con Ciriacio Tello, y por Este, con horno de pan cocer.

A D. Nicolás Saínas Ascaso:

Una media casa, sitiada en la calle de Pañeras, de este término, que linda: por Derecha, con Eusto Vides; por izquierda, con Ciriacio Tello, y por Este, con José Luis.

A D. Blas Val Durán:

Un campo regadio, sito en la partida de Elsas Vides, de este término, de cabida de cuatro fajegas, equivalente a 20 áreas 69 centímetros que linda: por Norte, con Francisco Arís; por Sur, con Juan Villuendas; por Este, con camiso, y por Oeste, con azogue.

A D. Blas Val Durán:

Un campo regadio, sito en la partida de la Rotura, de este término, de cabida de una fajega, seis almudas, equivalente a tres áreas 57 centímetros, que linda: por Norte, con Cirilo Ascaso; por Sur, con Ramón González; o Este, con Melchor Gargallo, y por Oeste, con Partido Haché.

A D. Gregorio Villuendas Saínas:

Un campo regadio, sito en la partida de Azahorales, de este término, de cabida de una fajega seis almudas, equivalente a 10 áreas 69 centímetros, que linda: por Norte, con Tadeo Calvo; por Sur, con Acequia; por Este, con Alberto Villuendas, y por Oeste, con Tadeo Calvo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repre-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueja acortar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y tales requiere para que, en término de trecho días, presenten en esta oficina los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas a su costo.

En Ocaso, á 17 de Abril de 1914.—El Registrador, Vicente Ruiz. P—1889

Recaudación de Contribuciones de la zona de Corenbún.

D. José Piñeiro D'Arco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Corenbún y residencia en Vizcaya.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de ejercicio seguido por débito de la Contribución territorial, justicia á nombre de D. Agustín Domínguez Iglesias, de la parroquia de Cenicero, idem no municipal de Mungia, por evidencia dada en el día de hoy se acordó la venta en pública subasta las siguientes fincas rústicas:

Otra Ladera de Cárdenas, de tres áreas 84 centímetros, igual á 16 cuartillos y medio; linda: Norte, Generosa Lemos y Manuel Trillo; Este, Andrés Rodríguez; Sur, Manuel Trillo, y Oeste, Andrés Peñalver; valorada en 16 pesetas.

Otra de Sogre; linda: Este y Oeste, pared; Norte, Manuel Trillo; Sur, José Rodríguez; superficie un área 80 centímetros; su valor, seis pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo Sogre; linda: Norte, Cándido López; Sur, Manuel Trillo; Este y Oeste, pared; superficie, ocho áreas 48 centímetros, igual á dos ferrados; su valor, 20 pesetas.

Otra Ladera de Corballo; de dos áreas 52 centímetros, igual á 14 cuartillos; linda: Norte, Cándido López; Sur, Andrés Rodríguez; Este, Justo R. Rodríguez; Oeste, Manuel Trillo; valorada en cinco pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo de Corballo; cabida en área 80 centímetros, igual á 10 cuartillos; linda: Sur y Este, Antonio Rodríguez; Norte, Andrés Rodríguez; Oeste, Manuel Trillo; valorada en cuatro pesetas 50 céntimos.

Otra en igual nombre de Corballo; linda: Norte, herederos de Pablo Barrionuevo; Sur y Oeste, Manuel Trillo; Este, Antonio Rodríguez; Norte, Andrés Rodríguez; superficie, un área 50 centímetros, igual á seis cuartillos; valorada en diez reales 80 céntimos.

Otra en Tello de Berriain; linda: Norte, herederos de Andrés Peñalver; Sur, Ovidio López; Este, pared; y Oeste, herederos de D. Juan Lai; superficie, diez áreas 12 centímetros, igual á 12 cuartillos; su valorada en cinco pesetas.

Otra Tello de Carriz; linda: Este, consector; Oeste, herederos de Juan Lai, y lo mismo por el Sur, y Norte, pared; superficie, un área 65 centímetros, igual á ochenta y medio cuartillos; valor, cinco pesetas.

Otra del mismo nombre; linda: Este, herederos de Pablo Barrionuevo; Oeste, Manuel Trillo, Norte, herederos de Andrés Rodríguez de Serrante, y Sur, pared; superficie, un área 48 centímetros, igual á seis cuartillos; valor, dos pesetas.

Otra en Novieiras; linda: Este, Manuela Paz Iglesias; Sur, otra de Manuel Trillo, y lo mismo por el Oeste, y Norte, Andrés

Rodríguez; superficie, un área seis centímetros, ó sean seis cuartillos, valorada en cuatro pesetas.

Otra en Tello de Corballo; linda: Este, herederos de Andrés Rodríguez de Serrante; Oeste y Sur, Manuela Trillo; Norte, Andrés Rodríguez; superficie, un área 44 centímetros, igual á diez cuartillos; valor, tres pesetas 50 céntimos.

Otra Ladera Travesa; linda: Norte y Sur, Manuel Trillo; Este, Andrés Rodríguez, y Oeste, consector; superficie, cinco áreas 30 centímetros, un farrado y seis cuartillos; valorada en 22 pesetas.

Otra de Sebolcico; linda: Este, heredera de Andrés Rodríguez de Serrante; Oeste, Andrés Rodríguez de Arece; Norte, herederos de Andrés Peñalver; Sur, Francisco Martínez; superficie, siete áreas 48 centímetros, un ferrado y 18 cuartillos; valorada en 62 pesetas.

Otra Ladera de Rego; linda: Norte, Antonia Rodríguez; Sur, Manuel Trillo; Este, Andrés Rodríguez Areces; Oeste, Francisco Martínez; superficie, tres áreas 60 centímetros, igual á 20 cuartillos; valorada en 20 pesetas.

Otra Varas do Prado da Breña; linda: Norte, Manuela Trillo; Sur y Este, muro; y lo mismo por el Oeste; superficie, 90 centímetros, cinco cuartillos; valor, 14 en se's pesetas.

Otra del mismo nombre; linda: Norte y Este, Cándido López; Sur, herederos de Andrés Rodríguez de Serrante, y Oeste, Manuel Trillo; superficie, 35 centímetros, igual á diez cuartillos; valor, una peseta.

Huerto da Breña; linda: Norte, Antonia Rodríguez; Sur, Andrés Rodríguez; Este, Cándido López y Oeste, pared; superficie, un área 76 centímetros, igual á 10 cuartillos; valor, seis pesetas.

Otro en igual situación; linda: Este, Cándido López; Oeste, Andrés Rodríguez de Serrante; Norte, muro, y Sur, riego; superficie, un área 41 centímetros, igual á ocho cuartillos; valor, dos pesetas.

Otro da Palmeira; linda: Norte, herederos de Andrés Rodríguez Areces; Sur, Manuel Trillo; Este y Oeste, muro; superficie, 70 centímetros, cuatro cuartillos; valor, una peseta.

Otro del mismo nombre; linda: Este, Generosa Lemos; Oeste, Manuel Trillo; Norte, Cándido López; Sur, Andrés Rodríguez; Norte, muro; superficie, 72 centímetros, igual á cuatro cuartillos; valor, una peseta.

Baldío das Bradiñas; conector: Este, Manuel Trillo; Oeste y Sur, Andrés Rodríguez; Norte, muro; superficie, 90 centímetros, ó sean cinco cuartillos; valor, una peseta.

Otra Tello de Praio da Cruz; linda: Este, muro de Antonio Rodríguez; Oeste, Francisco Martínez; Norte, camino, y Sur, consector; superficie, 12 áreas 78 centímetros, igual á tres ferrados; valor, 12 pesetas.

Otra alabado que llaman Searas; linda: Este, herederos de Pablo Barrionuevo, y por los demás vientos: otras de Manuel Trillo Álvarez; superficie, un área 76 centímetros, unos ocho cuartillos más ó menos; valor, 25 pesetas.

Todas estas fincas radican en la parroquia de Consistorio, término municipal de Mungia y partido judicial de Corenbún.

Dicha subasta tendrá lugar, conforme á las disposiciones del capítulo 6º de la vigente instrucción de apartamentos, en esta Agencia ejecutiva, establecida en la Recaudación de Contribuciones de la plaza de esta villa, á las once del día 20 de Ju-

nio del corriente año, por el tipo de valorenza, no admitiéndose postura alguna que no cubra las tres terceras partes de aquéllas, según las siguientes

CONDICIONES

1.º El deudor, sus causahabientes, sus herederos ó acreedores pueden librar sus flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de las flotas que intencionan re-

3.º Que la escritura se otorgará ante el Notario de esta villa a D. Ramón Prego Paniz, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquéllas, y no habiendo titulares de propiedad del deudor, no tendrá derecho á exigir ninguna otra, debiendo conformarse con dicha escritura.

4.º El rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y con el fin de que sean notificadas sus herederos, acreedores ó representantes del deudor por fallecimiento de éste, á medio del presente, y de conformidad al art. 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica para dicho acto.

Así como también se les requiere para que dentro del tercer día de celebrada la subasta comparezcan en esta Agencia ejecutiva con los titulares de propiedad de los bienes y á otorgar la escritura de venta ante el Notario de esta villa, previniéndoles que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para sus efectos, firmo el presente en Vizcaya á 12 d. Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro. P—2121

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casal de Tarralde, Registrador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instaigo contra D. Ramón López Zabala, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Procedimiento.—No habiendo satisfecho D. Ramón López, en el plazo que el efecto se le concedió sus derechos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente á la traza de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la asección preventiva del embargo de la finca que se designe.

Notifíquese el embargo al deudor, quedando tales a tenor para que en el término de trece días haga entrega al que suscriba los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica,»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta población y en calle de Santa Inés, número 9, que linda: por

Saltante, con ermita de Santa Lucía; Po-
niente, curva de Aceituneros; M. dienta,
en el Marqués de la Torre y otra da
D. Agustín Pefarrubia, y Norte, con
la calle de San Juan de los Reyes, tenien-
do una superficie de 1.406 metros, valo-
rada en 22.500 pesetas, con una renta fa-
tigada de 1.250 pesetas y un líquido impos-
ible de 937 pesetas 50 céntimos.

En Granada, 8 de Mayo de 1914.—El
Recaudador, Pedro Casado. P—2134

D. Pedro Casado Torrubia, Recau-
dor de la Hacienda en el pueblo de Gra-
nada.

Hago saber: Q.º en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de
Contribución utilidades, perteneciente a
varios años, de esta población, he dictado
la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto a los contribuyentes
indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta
providencia a fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido, para la
anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los
deudores a quienes se refiere la anterior
providencia, el que a continuación se ex-
preso, cuyo domicilio no ha pedido inda-
gar, se le notifica por medio de la pre-
sente, que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta provincia,
para que pueda acordar su inserción en
el Boletín Oficial de la provincia y en la
GACETA DE MADRID, según dispone el ar-
tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Antonio Calvo Peláez, 208,24 pesetas.

En Granada, 8 de Mayo de 1914.—El
Recaudador, Pedro Casado. P—2075

D. Pedro Casado Torrubia, Recau-
dor de la Hacienda en el pueblo de Gra-
nada.

Hago saber: Q.º en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de
Contribución industrial, perteneciente
al año 1903, de esta población, he dictado
la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100, sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes indicados en la anterior rela-
ción.

Notifíquese a los contribuyentes esta
providencia, a fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido, para la
anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los
deudores a quienes se refiere la ante-

rior providencia el que a continuación
se expresa, cuyo domicilio no ha
pedido indagar, se le notifica por me-
dio de la presente, que por duplicado se
remite a la Tesorería de Hacienda de esta
provincia, para que pueda acordar
su inserción en el Boletín Oficial de la
provincia y en la GACETA DE MADRID, segú-
n dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Juan González Lora, 46,15 pesetas.

En Granada, 8 de Abril de 1914.—
El Recaudador, Pedro Casado. P—1972

D. Pedro Casado Torrubia, Recau-
dor de la Hacienda en el pueblo de Gra-
nada.

Hago saber: Q.º en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de
Contribución utilidades, perteneciente a
varios años de esta población, he dictado
la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto a los contribuyentes
indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta
providencia a fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes señalando
al efecto las fincas que han de ser objeto
de ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los
deudores a quienes se refiere la anterior
providencia el que a continuación se ex-
preso, cuyo domicilio no ha pedido inda-
gar, se le notifica por medio de la pre-
sente, que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta provin-
cia, para que pueda acordar su inserción en
el Boletín Oficial de la provincia y en la
GACETA DE MADRID, según dispone el
artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Antonio Gualda Rodríguez, 3,16 pe-
setas.

En Granada, 8 de Mayo de 1914.—El
Recaudador, Pedro Casado. P—2074

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lécera.

D. Vicente Raíz Mercadal, Recaudador
de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Q.º en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de
Contribución rústica, pertenecientes al
año 1914, de esta población, he dictado la
siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto a los contribuyentes
indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta
providencia, a fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido, para la
anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los
deudores a quienes se refiere la ante-

jeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para
la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los
deudores a quienes se refiere la anterior
providencia los que a continuación se
expresan, cuyo domicilio no ha pedido
indagar, se le notifica por medio de la
presente, que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su inser-
ción en el Boletín Oficial de la provincia
y en la GACETA DE MADRID, según dis-
pone el artículo 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Vicente Alos Alos, 5,71 pesetas.

José Alos Alos, 4,51.

Miguel Alos Azcar, 2,17.

Miguel Alos Léon, 2,45.

José Alos Minguez, 5,18.

Vicente Alos Minguez, 4,63.

Domingo Alos Tenza, 2,17.

José Ambros Ambros, 3,15.

Antonio Andrés Gómez, 3,49.

Juan Ambrós J. 5, 1,50

José Ambrós Mercaisl, 3,12.

Cecilio Ambrós Sevil, 2,17.

José Ambrós Sevil, 2,17.

Cesobio Andrés Azcar, 3,51.

José Antonio And. Su Tena, 31,15.

Manuel Andrés Válvila, 5,71.

Marquí Artigas Jimeno, 2,12.

Justo Artigas Paracuellos, 2,17.

Josquina Auaco Rincón, 3,12.

Josquin Aznar Alos, 7,48.

Josefa Aznar Alos, 82,86.

Antonia Azcar Azcar, 18,49.

La misma, 1,63.

Francisco Azcar Azcar, 10,99.

José Antonio Azcar Azcar, 9,62.

Juan Francisco Azcar Azcar, 7,35.

Mariano Azcar Azcar, 6,77.

El mismo, 1,63.

Martín Azcar Azcar, 2,17.

Simón Azcar Azcar, 7,67.

Teresa Azcar Azcar, 6,20.

Tomás Azcar Azcar, 19,25.

Blas Azcar Cadrac, 5,22.

Cesobio Azcar Cadrac, 13,87.

Pascual Azcar Estella, 10,99.

Nicolás Azcar Gracia, 3,93.

Maria Azcar Liébana, 1,63.

Rosa Azcar Muñoz, 1,74.

José Azcar Merindal, 11,64.

Joaquín Azcar Navarro, 47,89.

Tomás Azcar Navarro, 9,55.

Pedro Azcar Navarro, 4,84.

José Azcar Marín, 16,44.

Anselmo Azcar Rincón, 2,72.

Teresa Azcar Rincón, 11,89.

Miguel Azcar Seguer, 6,09.

Isidro Azcar Viruet, 5,56.

Pedro Blas Cincas, 1,63.

Antonio Belenguer Tena, 2,17.

José Bernal Alco, 2,93.

Dionisio Bernad Calvo, 1,93.

José Bernad Izquierdo, 2,72.

Josquina Bernad López, 2,17.

Pablo Bernad Laboz, 10,76.

Antonio Bernad Pérez, 3,31.

Francisco Calvo Baños, 2,17.

Miguel Calvo Cañadas, 6,14.

Vicente Calvo Castellote, 29,58.

Miguel Calvo Jimeno, 2,17.

José Antonio Calvo Elías, 2,17.

Miguel Calvo Lihoz, 7,40.

Pascual Calvo Lihoz, 2,49.

Miguel Calvo Liébana, 2,39.

José Calvo Martínez, 19,52.

Francisco Carbrera Gaive, 7,41.

Miguel Cafrano Galve, 15,14.

Miguel Cafrano Gómez, 14,03.

José Oñate Martínez, 6,36.

Juan Casas Galo, 10,12.

Ramón Orzáez Jiménez, 1,79.
Hijo de Miguel Orzáez Martín, 2,17.
Antonio Orzáez Vídac, 1,85.
Isidro Orzáez Viruet, 38,62.
Ramón Orzáez Galve, 2,17.
Francisco Castellote Muñiesa, 14,70.
Manuel Castellote Muñiesa, 35,62.
Manuel Castellote Seijil, 2,17.
José Castellote Seijil, 1,63.
José Cinca Aces, 23,78.
José Cinca Pérez, 16,80.
Renato Clemente Bibiana, 2,01.
José Ocarizano Aznar, 3,05.
Rosaldo Ocarizano Aznar, 1,53.
Luis Cafranc Bellido, 1,53.
Miguel Cafranc Domingo, 2,38.
Ramón Cardi Galve, 2,18.
Joaquina Domingo Dego, 2,41.
Miguel Dueñas Ambros, 2,61.
Antonio Dueñas Galve, 1,74.
José Dueñas Galve, 3,42.
Rosa Dueñas Galve, 1,91.
Mariano Elías Irazo, 2,41.
Francisco Esteban Rodríguez, 2,41.
Juan Escrivé Gracia, 2,17.
María Joaquina Ezquerre Gómez, 7,20.
Rafael Ezquerre Gómez, 4,79.
José Galve Aznar, 2,41.
Mariano Galve Liévana, 1,53.
María Joaquina Galve Ercián, 2,61.
Josefa Gascon Ojete, 4,35.
Isidro Gil Villarreya, 10,56.
Capellana Jiménez, 9,98.
María Jiménez Andreu, 1,74.
Joaquina Jiménez Aznar, 5,78.
José Jiménez Aznar, 5,94.
Manuel Jiménez Tena, 6.
José Gómez Alcalá, 3,30.
José Gómez z Ambro, 1,74.
Ramón Gómez Ambros, 1,57.
Manuel Gómez Alcalá, 2,61.
Pedro Gómez Alcalá, 2,23.
Mariano Gómez Castellote, 4,63.
Antonio Gómez z Lisdana, 6,25.
José Gómez Itáñez, 2,66.
José Gómez Tena, 9,60.
Pedro Gómez Tena, 4,90.
Antonio Gómez Galve, 2,68.
Domingo Gómez Heredero, 11,86.
Pedro Gracia Serrano, 9,48.
Manuel Jiménez Rincón, 29,16.
Joaquín Hernando Vál, 3,15.
Herederos de Ramón B. B., 1,74.
Idem de Antonio Calvo, 13,75.
Idem de María Gaité Pérez, 8,70.
Idem de Teresa Mariano, 2,72.
Magdalena Ibañez Ambros, 3,07.
Maximino Ibañez Gracia, 2,28.
Segundo Ibañez Valentín, 1,53.
Ramón Gómez Yago, 1,52.
Mariano Lahez Billiés, 2,94.
Rafael Lahez Cafranc, 1,68.
Josefa Lahez Sabar, 2,54.
Santiago Lahez Valentín, 5,68.
Esteban Lascasas Casas, 2,28.
Josefa Lascasas Yago, 2,54.
Fulgencio Lera Cardo, 2,28.
Maria Lisdana Moreno, 1,68.
Bisilio Lisdana Muñiesa, 28,73.
José Lisdana Tena, 8.
Policarpo López Pelsayo, 4,74.
Tomás Lorente Lópizas, 4,68.
Pasqual Lorente S. Squer, 2,62.
Pedro Lorente S. Squer, 2,17.
Tomás Lorente S. Squer, 4,63.
Antonio Mercadal Palacios, 2,12.
Sociedad Antigua de Minas, 2,17.
Miguel Minguez Cabero, 3.
Joaquín Montañés Calvo, 4,62.
Miguel Montañés Gracia, 2,38.
Juan Montañés Muñiesa, 12,43.
Mariano Montañés Muñiesa, 10,13.
José Montañés Valenzuela, 6,21.
Félix Montañés Vidal, 3,80.
Joaquín Montañés Vidal, 1,52.
Pedro Montañés Rojo, 2,17.
José Montañés Rojo, 1,63.
Isabel Muñiesa Bernad, 7,50,

Domingo Muñiesa Muñiesa, 35,02.
Francisco Muñiesa Ramírez, 5,05.
Josefa Muñoz Tena, 1,74.
Antonio Navarro Calvo, 12,01.
Miguel Navarro Calvo, 6,77.
Tomás Oriol Revuelta, 6,25.
Joaquín Oriol Azuar, 3,25.
Justo Paracuellos Quesada, 5,95.
Andrés Paracuellos Ribera, 13,40.
Benito Paracuellos Ribera, 7,02.
Domingo Peiro Lahoz, 1,68.
José Peiro Serrano, 4,51.
Miguel Peiro Serrano, 1,85.
Agustín Peña Peña, 2,22.
Manuel Peña Bellido, 1,73.
José Pérez Galve, 3,96.
José Pérez Serrano, 1,52.
Pedro Quílez Trallero, 1,85.
Pedro Quílez Rinco, 4,35.
Eduardo Quílez Tena, 5,76.
Manuel Quílez Yago, 3,36.
Antonio Revuelta, 17,47.
Manuel Reina Ezquerre, 3,91.
José Rojo Calvo, 18,94.
Jesús Rojo Calvo, 6,25.
Mariano Rojo Calvo, 2,82.
Cleto Rojo Quílez, 10.
Antonio Rojo Tena, 2,50.
Pedro Rojo Tena, 2,97.
Teresa Rojo Tena, 2,82.
Juan Antonio Rojo Tena, 1,63.
Joaquín Ruiz Tena, 3,26.
José Salas Villanueva, 3,58.
José Seguer Griva, 2,56.
Pedro Sevil Jiménez, 3,64.
Pablo Sevil Quílez, 2,01.
Francisco Sevil Tena, 2,28.
José Tena Aznar, 18,67.
Juan Tena Aznar, 3,75.
Fulgencio Tena Calvo, 1,85.
Tomás Tena Galve, 2,55.
Antonio Tena Pérez, 14,21.
José Tena Rojo, 3,97.
Josefa Tena Vidal, 7,90.
Ramón Tena Gracia, 8,01.
Josefa Tena Vidal, 10,90.
Juan José Tomás Rincón, 4,92.
Manuel Tena López, 1,96.
Francisco Urieta Alce, 15,03.
Miguel Urieta Alce, 2,28.
Mariano Urieta Ambrós, 2,34.
Manuel Urieta Domingo, 2,84.
José Urieta Tena, 2,07.
Ramón Vidal Bernad, 37,96.
Mariano Vilao Burillo, 5,70.
Francisco Visidó Serrano, 1,59.
Tomás Yago Artigas, 8,21.
Teribio Yago Artigas, 2,12.
Juan Yago Gómez, 1,52.
Guillermo Yago Pazo, 1,86.
Francisco Yago Tena, 1,57.
Teribio Yago Galve, 1,63.
Antonio Yago Martínez, 2,18.
Francisco Azcar Cerezo, 2,17.
José Artigas Yago, 2,17.
Luis Tena Tena, 2,17.

Lérida, 23 de Abril de 1914.—En Recaudador, Vicente Ruiz.

P—1992

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqué y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruye entre D. Agustín Prim Grau y Cecilia Jové Cabrera, como albacea de Jaime Godíñez Montull, del pueblo de Alcarras, por débitos á la Contribución recaudada del primer trimestre del actual año, tercero y cuarto de 1913 y anteriores, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Provisión de subasta.” — No habiendo satisfecho D. Agustín Prim Grau y Cecilia Jové Cabrera, como albacea de Jaime Godíñez Montull, sus descubiertos

que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se convoca la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará breje mi presidencia el día 19 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Alcarras, siendo portadas almissibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provisión al referido deudor y al acreedor ó acreedores en su caso, y atíngase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de dicho pueblo de Alcarras y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la anterior providencia, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los siguientes:

Una pieza de tierra, sita en el término de Alcarras y partida llamada Regués ó Corral Nou, de extensión seis jornales y 10 porcas, limitante á Oriente, con J. S. Tresánchez y otros; Meridiana, J. S. Dolset, José Quintana y otros y con camino, y por Poniente y Norie, con tierras vendidas de la misma propiedad á Ramón Sisó.

Sobre la expresada finca no pesa carga ni gravamen alguno, habiendo sido capitalizada por su riqueza líquida imponible en tres mil treinta y siete pesetas (3.360), saliendo á subasta por la expresada cantidad.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Alcarras y partida llamada Collusters, de extensión 19 jornales, seis porcas y cinco décimas; límite: á Oriente, con B. Jové; Meridiana, Jaime Nieto y Norte, con la carretera de Madrid, no poniendo sobre la misma carga ni gravamen de clase alguna, y capitalizada por su riqueza líquida imponible esas á subasta por la cantidad de mil seiscientos veinte pesos.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fletas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, re-argos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante pagar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lérida, 19 de Mayo de 1914.—El Agente, R. Arqué.

P—2102

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.**

Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Vicente Mas y Matacs, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octavas y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concejo, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado en fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fieras que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la previsita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.039	Antonio Barnabé Llorente	Montesquido	9,89	10.196	Juan Martínez Ayala	Montesquido	16,12
41	Antonio Cosío García	Idem	22,16	98	Juan A. Ouelle García	Idem	4,08
44	Antonio Meríquez	Idem	2,51	200	José Berja López	Idem	2,04
45	Antonio Atalón	Idem	5,58	3	Juan García Murcia	Idem	6,43
46	Antonio Pérez Machón	Idem	3,55	7	Juan López Muñoz	Idem	4,83
54	Antonio Oiva García	Idem	7,31	10	J. S. Alarcón Valverde	Idem	5,00
59	Ana Sánchez Borja	Idem	5,59	11	José Romero Personal	Idem	4,42
65	Andrés Vayreda Cascales	Idem	7,31	12	Juan Vidal Zamudio	Idem	10,30
75	Antonio Ceidras Aranda	Idem	2,38	13	Joséfa Muñoz Marínez	Idem	4,73
79	Antonio Alarcón Valverde	Idem	8,79	16	José Hernández	Idem	4,08
85	Bias Muñoz Martínez	Idem	3,55	17	Juan José Martínez	Idem	2,09
89	Cayetano Tomás Merga	Idem	3,26	21	Juan Valverde Leorén	Idem	2,04
90	Cándido Molgas	Idem	3,26	25	José Soriano Alarcón	Idem	3,84
91	Ofridio Arcid Valverde	Idem	3,26	30	José María Ibáñez Solar	Idem	7,57
94	Diego Martínez González	Idem	1,75	31	José Antonio Nicolás	Idem	2,24
95	Dolores Carrasco Atagón	Idem	1,33	36	José Martín y Vizcazo	Idem	6,51
99	Evaristo Germán y Jiménez	Idem	8,26	42	José Fuentes Bravo	Idem	8,73
104	Ferrando Valverde	Idem	2,91	43	Juan Muñoz Pérez	Idem	6,99
5	Francisco Juan	Idem	2,62	66	Maria Molinero Toledo	Idem	1,75
6	Francisco Molina Toledo	Idem	7,04	47	Julian Gascón Costa	Idem	18,04
9	Francisco González Bueda	Idem	4,91	48	José Alarcón Romero	Idem	11,34
11	Francisco Alarcón Cañizo	Idem	17,08	49	José García Aguilera	Idem	13,97
14	Fermia Espín	Idem	5,32	50	Miguel Oáñovas López	Idem	2,73
16	Francisco Alarcón Romero	Idem	22,35	62	Maria Castillo Lucas	Idem	2,62
17	Francisco Mendoza Oliva	Idem	8,50	63	Maria Valverde Cuello	Idem	5,24
20	Francisco Alarcón Palicer	Idem	5,29	67	Miguel Sánchez	Idem	2,33
21	Francisco Alarcón Aguilera	Idem	5,59	68	Maria Gutiérrez	Idem	7,04
23	Francisco Cuartero Buitrago	Idem	2,04	72	Miguel Secra Cuevas	Idem	5,01
28	Francisco Caravaca	Idem	3,55	73	Maria Rabadán Escudero	Idem	2,10
40	Francisco Alarcón Alarcón	Idem	4,91	79	Miguel Sánchez Boris	Idem	3,84
42	Giméa Campoy Silvestre	Idem	15,77	81	Miguel Serna Cuello	Idem	9,26
48	Juan Borja Imbernón	Idem	18,69	84	Mariano Ruiz Palicer	Idem	3,03
49	Juan Olivares	Idem	5,88	89	Nicolás Cánoval Martínez	Idem	5,21
50	José Valverde Espín	Idem	25,03	90	Nicolás Giméz Bueda	Idem	8,15
51	José García Muñoz	Idem	3,90	94	Pedro Alarcón Molero	Idem	3,26
52	José María Serrano	Idem	4,14	95	Patricio Cano	Idem	6,52
53	Juan Sánchez Quílez	Idem	2,83	96	Pelio Megías	Idem	2,33
54	José Aragón García	Idem	25,03	302	Rosa Hernández, viuda	Idem	12,69
55	José Morales	Idem	8,27	4	Ramón Rabadán Pardo	Idem	17,17
58	Juan Ibáñez Martínez	Idem	22,70	5	Salvado Gómez Bueda	Idem	49,77
59	José Hernández Martínez	Idem	3,20	6	Salvador Gómez Bueda	Idem	3,90
60	José Pérez	Idem	4,14	7	Tomás Murcia Moreno	Idem	7,86
61	Juan Sánchez García	Idem	7,28	8	Viuda de Juan P. Martínez	Idem	3,78
62	Juan Cerezo García	Idem	11,35	9.074	Antonio Vivarés	Idem	6,70
63	José Sánchez Valverde	Idem	18,39	75	Antonio Barnabé	Idem	7,57
64	José Moreno Agustó	Idem	9,82	76	Antonio Almagro Rosique	Idem	2,33
65	Juan A. Vivancos	Idem	10,48	77	Antonio Martínez	Idem	3,78
68	Juan Sánchez Forca	Idem	7,86	78	Antonio García Jara	Idem	6,81
70	Juan López Campos	Idem	2,62	81	Antonio Navarro Orenses	Idem	4,66
71	José Fuentes	Idem	2,97	82	Antonio Roldanés	Idem	4,66
74	Joséfa Martínez, viude	Idem	3,03	83	Antonio Martínez Pardo	Idem	4,54
77	Juan Martínez	Idem	14,09	84	Antonio Cuenca	Idem	1,75
78	Juan González Alarcón	Idem	9,07	85	Antonio García Salmerón	Idem	11,94
80	Juan P. Muñoz	Idem	2,04	86	Antonio García Flores	Idem	6,52
83	José Ramírez	Idem	2,55	87	Antonio Pardo	Idem	2,04
85	José Poveda Bermúdez	Idem	2,97	88	Antonio Gomariz	Idem	3,96
88	José Soriano Alegría	Idem	3,25	97	Antonio Vardí	Idem	1,75
92	Juan García Muñoz	Idem	5,12	98	Antonio Rodríguez	Idem	1,52
93	José Hernández García	Idem	5,82	99	Antonio García Belmonte	Idem	4,95
94	José Vidal Huertas	Idem	3,55	100	Antonio Alcolea Sánchez	Idem	2,04

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
9.103	Agustín Espín Frutos.....	Esparragal.....	4,37	9.346	Lorenzo Martínez López.....	Esparragal.....	1,80
7	Antonio López Beatida.....	Idem.....	4,07	49	Manuel Pardo.....	Idem.....	2,33
8	Antonio Ferrer Gómez.....	Idem.....	2,01	51	Miguel Ruiz María.....	Idem.....	11,64
13	Antonio Jiménez Sánchez.....	Idem.....	2,33	53	Manuel Abellán Maorique.....	Idem.....	11,94
18	Antonio Cuevas Escobar.....	Idem.....	3,84	54	Manuel Giménez.....	Idem.....	2,04
26	Antonio Ni olá.....	Idem.....	4,37	56	Manuel Giménez Ayllón.....	Idem.....	2,91
28	Antonio Maríaquez Quesada.....	Idem.....	10,36	57	Manuel Ortiz Pastor.....	Idem.....	2,04
32	Ángel Salmerón Castejón.....	Idem.....	4,65	60	Mariano Sánchez Giménez.....	Idem.....	2,33
33	Antonio Martínez Ibarreta.....	Idem.....	3,32	62	Mariano Ángeles Hidalgo Alba.....	Idem.....	2,91
36	Antonio Alerman Barba.....	Idem.....	9,49	63	Miguel Nicolás Carrío.....	Idem.....	4,65
29	Bartolomé Gálvez Ruiz.....	Idem.....	10,77	65	Mariano González López.....	Idem.....	1,75
43	Cibilo Sánchez Martínez.....	Idem.....	6,93	73	Patricio Cano Muñoz.....	Idem.....	2,33
54	Francisco Oliva García.....	Idem.....	2,56	76	Patricio López.....	Idem.....	1,75
55	Francisco Romero.....	Idem.....	3,61	77	Patricio Martínez.....	Idem.....	6,10
57	Francisco Gómez Flores.....	Idem.....	6,40	79	Pedro Pérez González.....	Idem.....	2,10
58	Francisco Llera García.....	Idem.....	7,57	80	Pedro Pérez López.....	Idem.....	4,03
59	Francisco Carrasco Carrilén.....	Idem.....	7,57	89	Ramón García Melgar.....	Idem.....	3,78
61	Francisco Galván.....	Idem.....	4,19	93	Ramón Manrique Castillo.....	Idem.....	4,07
63	Francisco Brocal.....	Idem.....	3,55	94	Subasio Basída García.....	Idem.....	6,12
65	Francisco Pastor.....	Idem.....	1,88	97	Silvestre Martínez Martínez.....	Idem.....	8,15
67	Francisco Cáceras Gómez.....	Idem.....	2,91	99	Sebastián Mengual Fernández.....	Idem.....	1,75
68	Francisco Escobar Gómez.....	Idem.....	6,87	400	Salvador Espín García.....	Idem.....	5,24
69	Francisco Garrigos.....	Idem.....	15,72	1	Teresa Flores.....	Idem.....	8,15
70	Francisco Marínez.....	Idem.....	2,04	3	Teresa Tovar Saura.....	Idem.....	7,28
72	Frigacio Algría.....	Idem.....	5,29	4	Victa de Francisco Martínez	Idem.....	
73	Francisco Sánchez Díaz.....	Idem.....	4,37	5	Martínez.....	Idem.....	5,57
74	Francisco Martínez Melgar.....	Idem.....	4,07	7	Vicente Barrio.....	Idem.....	3,78
73	Francisco Sánchez Gómez.....	Idem.....	2,57	11,161	Antonio Alcaraz Campillo.....	Santomera.....	2,91
76	Francisco Sánchez Ferrer.....	Idem.....	5,82	72	Antonio Cano Pareja.....	Idem.....	2,97
78	Francisco Cáravas Espín.....	Idem.....	3,55	75	Antonio Guillén Giménez.....	Idem.....	2,91
81	Francisco Suárez.....	Idem.....	2,62	82	Antonio Espinosa Martínez.....	Idem.....	9,83
83	Francisco Pérez Gómez.....	Idem.....	2,04	88	Antonio Gil Serra.....	Idem.....	2,63
85	Francisco Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	13,10	89	Antonio Melgar Ferrer.....	Idem.....	6,40
86	Francisco Pérez Jiménez.....	Idem.....	4,37	94	Aniceto Muñoz Fernández.....	Idem.....	20,03
93	Francisco Nicolás Olivares.....	Idem.....	3,20	95	Antonio Andújar Soto.....	Idem.....	2,04
200	Francisco Vivancos Martínez.....	Idem.....	4,07	96	Ambrosio Andújar.....	Idem.....	12,46
5	Francisco Alcaíz Vera.....	Idem.....	1,75	97	Agustín Egea.....	Idem.....	5,53
6	Francisco Martínez García.....	Idem.....	6,12	98	Antonio Palma.....	Idem.....	2,96
11	Francisco Garofa Espín.....	Idem.....	2,44	99	El mismo.....	Idem.....	4,13
12	Francisco Sánchez Díaz.....	Idem.....	2,04	201	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,91
15	Francisco Martínez.....	Idem.....	4,13	22	Antonio Abellán Muñoz.....	Idem.....	5,53
16	Jerónimo López Martínez.....	Idem.....	3,73	27	Benito Martínez.....	Idem.....	3,26
17	Jeronimo Arrieta N. varro.....	Idem.....	4,94	29	Carmelo Martínez Martínez.....	Idem.....	4,13
19	Hercíeros de José Gómez.....	Idem.....	6,12	31	Domingo Saura Sánchez.....	Idem.....	5,24
21	Isidro Carrillo Campillo.....	Idem.....	2,31	32	Dolores López Andújar.....	Idem.....	7,92
22	Isidro Cárdenas Romero.....	Idem.....	2,92	37	Dolores Aleman Rodríguez.....	Idem.....	12,92
28	Juan Hernández Escobar.....	Idem.....	15,48	43	Francisco González.....	Idem.....	22,99
30	José María Cuevas.....	Idem.....	4,07	47	Fernando Martínez Esteban.....	Idem.....	16,71
32	José Armero.....	Idem.....	1,92	49	Francisco Esteban López.....	Idem.....	8,56
35	José Martínez Esteban.....	Idem.....	6,69	66	Fernando Laorden.....	Idem.....	6,34
86	José Martínez Serrano.....	Idem.....	2,90	71	Francisco Villaescusa Brocal.....	Idem.....	10,65
38	Juan García.....	Idem.....	3,90	73	Francisco Alcántara Borja.....	Idem.....	3,26
44	Juan Pérez Valverde.....	Idem.....	3,78	78	Francisco Pérez Aíba.....	Idem.....	4,13
45	Juan Oliva García.....	Idem.....	1,80	79	Francisco Guillén Guirao.....	Idem.....	2,91
47	Joaquín Casañez.....	Idem.....	1,63	88	Francisco Martínez Bonet.....	Idem.....	3,84
48	J. Martínez Espinosa.....	Idem.....	3,03	90	Francisco López Romero.....	Idem.....	11,06
49	José Navarro.....	Idem.....	5,82	94	Francisco Brocal García.....	Idem.....	3,49
50	José Vivancos Martínez.....	Idem.....	19,21	301	Francisco Antonio Campillo.....	Idem.....	3,84
55	José García Ortiz.....	Idem.....	4,42	20	Juandefonso Hernández Hernández.....	Idem.....	1,75
56	José García Molino.....	Idem.....	2,91	21	Irene Omos.....	Idem.....	4,14
57	José García Hernández.....	Idem.....	7,53	29	Juan Pérez Prior.....	Idem.....	5,88
63	Juan C. Sanchez Robles.....	Idem.....	7,28	33	José Laorden Martínez.....	Idem.....	7,10
65	José Piqueras Tomás.....	Idem.....	12,22	37	Juan A. Montesinos.....	Idem.....	24,74
66	José Brasaab Cascales.....	Idem.....	3,20	41	Joaquín Candela Martínez.....	Idem.....	3,20
71	Juan Bautista Pérez.....	Idem.....	4,65	43	José Valera.....	Idem.....	2,33
74	Juan Belmonte López.....	Idem.....	2,62	49	José Marquita Campillo.....	Idem.....	3,20
76	Juan A. Mengual Brocal.....	Idem.....	5,23	53	Juan Sánchez López.....	Idem.....	2,04
84	José Rubio Moñoz.....	Idem.....	3,49	55	José Cuenca.....	Idem.....	2,10
86	José Abellán Maorique.....	Idem.....	12,22	57	Jaime Antón.....	Idem.....	2,97
87	José Hernández González.....	Idem.....	6,12	74	Juan Andújar Ruiz.....	Idem.....	1,75
95	Juan García Alcaraz.....	Idem.....	3,26	75	Juan Martínez Campillo.....	Idem.....	2,33
96	José Pérez López.....	Idem.....	1,75	77	José Olmos Gil.....	Idem.....	12,86
902	José Peñaiver Gil.....	Idem.....	1,87	85	Joaquín Orenes López.....	Idem.....	2,32
7	Juan Sánchez Ródan.....	Idem.....	4,77	91	José López Brocal.....	Idem.....	1,75
8	Juan Ruiz Hernández.....	Idem.....	4,95	93	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	5,29
19	José Palazón Melgar.....	Idem.....	3,20	95	José López Martínez.....	Idem.....	4,89
27	José Gil Rocamora.....	Idem.....	3,78	97	Juan Giner.....	Idem.....	3,32
38	Julián Tovar Carrón.....	Idem.....	6,97	401	Juan Ruiz Melgar.....	Idem.....	2,97
41	José García Paez.....	Idem.....	7,57				
45	Lorenzo Vivancos Flores.....	Idem.....	3,78				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.402	Juan Ballesteros.....	Santomera.....	3 55	11.541	Manuel Campes Gómez.....	Santomera.....	17,76
18	José Campillo Moratón.....	Idem.....	3 55	41	Manuel García Moratón.....	Idem.....	6,99
20	José Otega Martínez.....	Idem.....	1,75	57	Pedro Jorge Riquelme.....	Idem.....	2,10
21	José A. Montesinos Gómez.....	Idem.....	25,03	67	Ramón Martínez Jara.....	Idem.....	2,62
26	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	4,72	96	Viuda de José Andújar.....	Idem.....	3,55
29	José A. Oliva Abellán.....	Idem.....	2,41	60	Antonio Martínez, viudo de.....	Matazcas.....	2,32
33	José Hernández Gaírro.....	Idem.....	1,75	7	Alfonso Martínez.....	Idem.....	2,39
34	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2,72	26	Francisco Henrich y Egea.....	Id. s.	1,57
38	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,84	38	José Clemente Martínez.....	Idem.....	3,63
45	Juan Gorzáliz Pérez.....	Idem.....	4,46	39	Juan Loria.....	Idem.....	8,15
48	José Bailesteros.....	Idem.....	3,55	40	José Carrillo Alguacil.....	Idem.....	2,44
49	José González Martínez.....	Idem.....	5,82	41	Juan Clemente Janor.....	Idem.....	1,75
62	José Gil Ortigas.....	Idem.....	2,62	43	Joséquino López Lucas.....	Idem.....	2,10
70	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,39	44	Juan Riquelme Sánchez.....	Idem.....	3,88
89	José Caro Laizaga.....	Idem.....	3,84	45	José Escobar, viudo.....	Idem.....	2,67
90	Juan Martínez García.....	Idem.....	10,48	46	José Valentín Nicolás.....	Idem.....	2,91
506	Mariano Saenz Olmos.....	Idem.....	3,20	68	Pedro López.....	Idem.....	4,08
14	Mauricio Ballesteros Bernal.....	Idem.....	4,14	76	Román Riquelme.....	Idem.....	6,99
35	Miguel Martínez López.....	Idem.....	6,40	76	Tomás Peñalver Carrillo.....	Idem.....	3,49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescripto en los artículos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exhorto el presente edicto para su exposición al público en las taulas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, y quedóse á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Febrero de 1914 — El Agente Ejecutivo, Vicente Mas, P.—1121

D. Vicente Mas y Mateo, Agente Ejecutivo de Constituciones de las zonas 8.^º y 9.^º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que las rijo contra deudores á 1. Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual lo siguiente:

«Provisionaria declarando el apremio de sequía grava.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro, incurriendo en el segundo grado de apremio y nexo: exento de 10 por 100 sobre el importe total de deudoría los contribuyentes indicados en la anterior relación».

Notifíquese á los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veintiún horas, advirtiéndoles que, de no venir

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salvo dentro de las fechas que haga de ser objeto de ejecución y se expidirá el separato mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, o cuya quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preceptiva providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.412	Antonio Pejó Montes.....	Espinardo.....	12,81	9.516	Ginés García Hernández.....	Espinardo.....	>
13	Antonio María Hernández.....	Idem.....	8,49	17	Gabriel Ros Navarro.....	Idem.....	8,85
14	Agrafín Rodríguez Paco.....	Idem.....	6,41	18	Ginés Carrero.....	Idem.....	6,70
15	Antonio López Ruiz.....	Idem.....	4,69	23	José Hernández Segura.....	Idem.....	11,97
16	Antonio Verdú Sánchez.....	Idem.....	"	25	José Alemán Flores.....	Idem.....	26,31
20	Antonio Jiménez.....	Idem.....	4,08	27	J. s. f. M. r. r. i. z.	Idem.....	7,86
22	Antonio José Gómez.....	Idem.....	3,20	28	Juan P. García.....	Idem.....	3,49
23	Antonio Manuela Gómez.....	Idem.....	3,20	31	José Sánchez Albarán.....	Idem.....	2,33
25	Antonio Hernández Riquelme.....	Idem.....	13,68	32	Juan Martínez Rabadán.....	Idem.....	2,04
36	Antonio García Esteban.....	Idem.....	3,61	34	Juan Hernández Segura.....	Idem.....	3,90
26	Antonio Martínez Navarro.....	Idem.....	3,49	35	José Planes Hernández.....	Idem.....	1,75
29	Antonio Gallegos.....	Idem.....	1,92	36	José Segura.....	Idem.....	4,07
37	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	9,32	39	José S. bustián Molino.....	Idem.....	4,66
41	Antonio García Zamora.....	Idem.....	8,44	40	José Gómez Esteban.....	Idem.....	5,44
46	Antonio Martínez.....	Idem.....	5,01	42	J. s. f. R. b. es.	Idem.....	7,57
51	Antonio Alemán Torres.....	Idem.....	21,31	43	Joaquín Gómez.....	Idem.....	4,85
54	Antonio Flores Alarcón.....	Idem.....	6,99	45	Juan Martínez Flores.....	Idem.....	6,12
58	Antonio Plozer Alarcón.....	Idem.....	3,32	46	Juan Alemán Flores.....	Idem.....	2,04
66	Cayetano Peñaranda.....	Idem.....	1,75	48	Juan Martínez.....	Idem.....	6,12
68	Catalina García, viuda.....	Idem.....	4,56	50	José Ormeño García.....	Idem.....	3,20
72	Camilo Gallego Capdepón.....	Idem.....	5,58	52	Juan J. González Rabadán.....	Idem.....	3,20
69	Dolores Navarro Hernández.....	Idem.....	1,69	59	José Hernández Rabadán.....	Idem.....	2,62
81	D. I. r. a. García Abellán.....	Idem.....	6,58	61	José García.....	Idem.....	2,91
85	Francisco Flores López.....	Idem.....	2,91	63	José Herrera.....	Idem.....	3,84
89	Francisco Sánchez Loreto.....	Idem.....	5,53	65	Juan J. s. Alarcón.....	Idem.....	1,68
90	Fernando Morcillo.....	Idem.....	5,82	67	José Gómez Cánovas.....	Idem.....	1,75
93	Francisco Alarcón Cánovas.....	Idem.....	2,22	74	Joséfa Martínez Navarro.....	Idem.....	43,95
95	Fernando Hernández Martínez.....	Idem.....	3,20	76	José Villanueva Martínez.....	Idem.....	2,51
50	Francisco Hernández Sánchez.....	Idem.....	6,81	79	José Olmos.....	Idem.....	4,19
14	Francisco García López.....	Idem.....	43,19	87	José Noguera.....	Idem.....	

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9 588	Juan J. Alemán Hernández...	Espinardo...	6,41	11.093	Mariano Fernández Alegre...	Zaracho...	2,33		
97	José María Almilar...	Idem...	2,33	96	Mari López...	Idem...	3,09		
99	José A. Narro...	Idem...	1,75	97	Mari Sábat Serrano...	Idem...	1,75		
601	Juan Gutiérrez García...	Idem...	5,82	98	Marias Serrano...	Idem...	2,04		
2	Juan García Sánchez...	Idem...	2,33	103	Mari Borja García...	Idem...	2,04		
9	José Franco Caspe...	Idem...	9,37	19	Mariño López García...	Idem...	3,67		
15	Joaquín Meseg...	Idem...	23,41	21	Pedro Hernández...	Idem...	6,70		
23	Luis Flores Marínez...	Idem...	13,10	22	Pedro Belmonte...	Idem...	12,23		
24	Manuel C. no García...	Idem...	2,62	24	Pedro García...	Idem...	10,76		
26	Maria Teresa Torres Muñoz...	Idem...	16,74	28	Pedro Ros C. sime...	Idem...	2,04		
28	Manuel Perronal...	Idem...	3,44	30	Pedro A. Rebordán...	Idem...	4,05		
29	Mariño Pérez Cáñovas...	Idem...	2,51	34	Pedro Martínez Serna...	Idem...	3,20		
42	Mariano Alemán...	Idem...	4,37	41	Ramón Artega...	Idem...	2,33		
54	Pedro J. García Marí...	Idem...	12,52	54	Tadea Fuentes, viuda...	Idem...	6,99		
55	Pascual Pastor Palenz...	Idem...	3,49	55	Tadea López Justa...	Idem...	2,10		
56	Pedro Francisco...	Idem...	2,33	76	Teresa Sánchez Jiménez, viua...	Idem...	9,90		
63	Pedro Víctor Navarro...	Idem...	4,77	9.681	Andrés Oros...	Fiat...	4,19		
66	Rafael Belmonte Flores...	Idem...	4,07	84	Antonio Jiménez...	Idem...	2,83		
68	Rafael Rubio S. riano...	Idem...	6,12	96	José Tomás Martínez...	Idem...	4,37		
72	Serafín de San Nicolás...	Idem...	1,92	97	José Monegrat Diéguez...	Idem...	6,99		
73	Trío Muñoz García...	Idem...	4,25	98	José Vivancos...	Idem...	4,95		
74	Teresa Martínez Llera...	Idem...	4,19	700	José Conesa...	Idem...	3,20		
77	Viuda de José Romero Segura...	Idem...	6,40	2	Joséfa Martínez P. nos...	Idem...	3,61		
78	Viuda de Antonio Lucas Pérez...	Idem...	7,86	5	José Molina de la Osa...	Idem...	2,64		
10.795	Antonio Murcia Moreno...	Zaracho...	3,49	8	Juana Pina Bellido...	Idem...	3,88		
96	Antonio Aregría García...	Idem...	21,53	32	Antonio Cánovas Ayala...	Idem...	26,78		
98	Antonio Esteban Sabater...	Idem...	6,18	36	Antonio Sánchez Prior...	Idem...	2,04		
801	Antonio Bi...za...	Idem...	5,24	37	André Hernández...	Idem...	15,43		
2	Antonio García Melgarro...	Idem...	12,86	39	Antonio Morcillo...	Idem...	10,77		
4	Antonio López Zamudio...	Idem...	3,32	41	Antonio Esparza...	Idem...	2,51		
9	Andrés Lejosta García...	Idem...	»	43	Antonio Castejón...	Idem...	2,62		
10	Antonio Ríos Pace Jiménez...	Idem...	9,31	45	Agapito López Martínez...	Idem...	2,04		
17	Antonio Pérez García...	Idem...	10,24	52	Antonio Navarro López...	Idem...	3,26		
22	Antonio Sánchez Jiménez...	Idem...	3,03	54	Antonio Muñiz Pérez...	Idem...	2,32		
37	Antonio Cañel Mard...	Idem...	2,33	71	Antonio García López...	Brujas...	5,24		
38	José Castillo Navarro...	Idem...	13,23	74	Antonio Sánchez López...	Idem...	5,53		
42	José Martínez Madroña...	Idem...	4,95	86	Carmelo García Díaz...	Idem...	1,75		
43	José González Bueno...	Idem...	4,42	87	Diego García Cáceres...	Idem...	2,45		
44	José Ruiz Paco...	Idem...	13,89	93	Francisco Moreno Gallego...	Idem...	4,13		
46	José Pérez García...	Idem...	12,92	94	Francisco López Martínez...	Idem...	6,23		
47	José Baeza Ballester...	Idem...	4,48	95	Francisco Martínez Fuentes...	Idem...	17,76		
51	José López Cano...	Idem...	5,84	96	Francisco Hernández...	Idem...	5,24		
54	José Valverde Buendía...	Idem...	14,84	99	Fernando Sánchez Lorca...	Idem...	2,04		
50	José Sánchez Lorca...	Idem...	12,81	804	Francisco Navarro...	Idem...	3,09		
957	José Martínez Alegria Mondéj	j. r...	7,86	5	Francisco Muñoz Díaz...	Idem...	3,61		
		Idem...	9,02	15	Fuentanta Pérez...	Idem...	3,26		
58	Juan Antonio Pertusa...	Idem...	6,41	21	Francisco Hernández Rodríguez...	Idem...	9,63		
60	José Beida...	Idem...	1,52	24	Francisco Sánchez Sánchez...	Idem...	3,49		
61	Joséfa Baendía...	Idem...	4,07	32	Gines Tovar García...	Idem...	2,32		
72	José Alarcón García...	Idem...	4,95	40	José Martínez Fuster...	Idem...	20,40		
73	Juan García Hidalgo...	Idem...	2,16	41	José Pérez Montes...	Idem...	13,39		
74	José Romero Botella...	Idem...	7,28	43	Juan Matuera Mora...	Idem...	4,48		
78	Juan Ríos Hernández...	Idem...	1,52	44	José Navarro...	Idem...	12,52		
79	Juan Belmonte Martínez...	Idem...	9,60	45	José Sánchez Borja...	Idem...	5,88		
80	Juan Sánchez C. no...	Idem...	4,95	46	Joaquín Arranz...	Idem...	11,17		
82	Juan Pérez Muñoz...	Idem...	3,26	48	José Navarro López...	Idem...	2,45		
87	José Bernal Sánchez...	Idem...	6,49	49	Juan Navarro...	Idem...	4,66		
89	Juan Alarcón Sánchez...	Idem...	6,12	55	José Morizo...	Idem...	2,79		
90	José Abellán Sánchez...	Idem...	5,82	57	Juan Moreno Muñoz...	Idem...	5,82		
95	Juan Riquelme Martínez...	Idem...	3,78	60	Juan Roca García...	Idem...	1,95		
99	José Almagro Alarcón...	Idem...	2,04	63	Joséfa Arenas Franco...	Idem...	3,67		
1.001	José Aragón Baño...	Idem...	3,20	69	Juan Navarro Sánchez...	Idem...	21,71		
2	José Martínez Arbelo...	Idem...	5,12	73	Juan Zapata Hernández...	Idem...	3,51		
6	Juan J. Carmena Alcántara...	Idem...	4,07	76	Juan Morales Cesme...	Idem...	2,22		
11	José Sánchez G.I...	Idem...	2,91	85	José Pumarés...	Idem...	14,32		
17	José Valera Imbert...	Idem...	2,91	87	Juan Pérez Mora...	Idem...	16,42		
22	Juan Pérez Franco...	Idem...	2,21	89	José T. var...	Idem...	5,81		
28	Juan Esclar...	Idem...	2,93	92	Juana García Martínez...	Idem...	2,79		
31	José García Enrique...	Idem...	2,36	968	Juan Martínez Caneza...	Idem...	4,42		
33	Juan López Ferrer...	Idem...	3,75	14	Juan Sánchez López...	Idem...	4,72		
34	José Belmonte Martínez...	Idem...	2,50	19	Juan Sánchez Cánovas...	Idem...	3,39		
36	Juan P. d. Martínez...	Idem...	3,84	24	Juan Lorca Nudis...	Idem...	4,14		
37	Juan Mariano Viver...	Idem...	2,62	25	José López Hernández...	Idem...	6,70		
38	José García Esteban...	Idem...	17,8	26	José Garavaca Roca...	Idem...	9,60		
40	Juan Alarcón Belmonte...	Idem...	5,58	82	Joséfa Martínez Párrez...	Idem...	4,48		
46	José Pérez Juan...	Idem...	2,04	49	Maria Navarro Hernández, viu d...	Idem...	3,78		
58	Juan P. Nicolás Fernández...	Idem...	2,16	50	Mateo Navarro...	Idem...	4,37		
80	Juan Martínez Almártara...	Idem...	10,46						
91	Miguel Martínez Ferrer...	Idem...							

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.951	Mariano Martínez.....	Brunas.....	3,49	1.026	Tomás Sáez y Moisés.....	Bujes.....	4,66
62	Maria Serrano Alba a la lejo	Idem.....	8,15	33	Viuda de Pablo Ramírez.....	Idem.....	4,82
63	Mariano Pérez Di-z.....	Idem.....	4,48	10.787	Antonio Belmonte Ross.....	Santa Cruz.....	9,31
88	M. nuel Segura Oríz.....	Idem.....	4,08	88	Antonio Cerdeira.....	Idem.....	2,37
95	Pedro Navarro Bellister.....	Idem.....	10,01	90	Antonio Navarro Molero.....	Idem.....	2,91
1.003	Pedro Avilés Tovar.....	Idem.....	16,76	93	Juan Terrellar.....	Idem.....	4,48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan en el ordenamiento, con arreglo á lo prescripto en las párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exhorta el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncio de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 24 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente M. P.—1122

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomer Lluch, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo tramitando contra el contribuyente D. José Capellàs (Viel), del pueblo de Aviñó, por sus débitos de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1911, 1912 y primero, segundo y tercer trimestre del año 1913, de la Contribución rústica y urbana, de la cual ya tiene conocimiento por notificación anterior, la cual ya está unida en este expediente, esta Agencia ejecutiva ha dictado en la fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Capellàs (Viel), sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, si no se realizaran en el embargo de bienes muebles y semuebles, se acuerda la venta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo postura admisible el que cubra los de tercios de subasta en la subasta.

«Notifíquese esta provisión al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en estas Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme previene el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y que es la que se celebrará en el local, día y hora que expresa la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 95 de la propia Instrucción, cuyos bienes, que se subastan en subasta, son los siguientes:

1.^o Una casa de campo, señalada con el número 41, situada en Santa Eugenia de Relat; linda: A Oriente con Silvestre Vila; Mediódia, con la expresada calle; A Poniente y Cierre, con tierras del propio deudor, registrada en el libro 3.^o de Aviñó, volumen 28 de la numeración general

del Registro antiguo, folio 214. Adquirida por herencia de su padre Jaime Capellàs.

2.^o Una pieza de tierra, en este término municipal, partida marzo Oliva, de cabida 40 áreas tres centímetros de huerto secano; linda: Á Oriente, con la casa del deudor, y Á Mediódia, con José Relat, cuya finca figura inscrita en el Registro bajo el número 228 folio 49 del tomo 155, que se halla transcrita en el párrafo segundo de la anotación preventiva de embargo, cuyas fincas, valoradas y capitalizadas en la formalidad que prescribe el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la primera es de 656,25 pesetas, y la segunda, ó sea la pieza de tierra, á 625 pesetas; que, en conjunto, las dos fincas tienen un valor líquido de 1.281 pesetas con 25 céntimos.

3.^o Seguidas certificaciones de cargos, estas fincas se hallan gravadas: primero, que en el margen de la inscripción 2.^a de dicha finca número 297, folio 47 vuelto del propio tomo 155, hay una nota del inventario, que resulta gravada con dos deudores: uno á favor de Buenaventura Altarribia, de la cantidad de 400 libras, equivalente á 1.069,66 pesetas, y 160 escudos á José Iglesias, equivalentes á 400 pesetas.

Otra hipoteca á favor de Pablo Iglesias y Guardiola, de 400 pesetas, registrada esta última en el tomo 155, folio 48 de la misma finca 297, inscripción 3.^a, y en la misma inscripción 2.^a de dicha finca existen dos créditos otorgados por testamento de D. Jaime Capellàs Pla, padre del deudor, á sus dos hijas Francisca y María Ángela Capellàs, la primera, de 50 libras catalanas, equivalentes á 133,83 pesetas, y la segunda, á ocho libras doce céntimos, equivalentes á 21,55 pesetas, y otro crédito que también grava dichas fincas, de una anotación preventiva de embargo en méritos de un juzgado de primera instancia de la Barcelona (Barcelona) por la sociedad anónima Cros contra don José Capellàs Roca, por no haber la cantidad y demás responsabilidades, de 625,25 pesetas y 600 pesetas más pruebas, cuya anotación consta en la letra B de la propia finca número 297 depósito, folio 232, tomo 562 del archivo de Aviñó.

También se halla gravada con la condición resolutoria y derechos legitimarios dispuestos por D. Jaime Capellàs Pla, relacionados en los precedentes párrafos primero y segundo, según los mismos títulos allí contenidos que motivaron la citada inscripción 2.^a de la finca número 298.

Asimismo se halla también gravada con la anotación preventiva de embargo á iniciativa de la anterior sociedad anónima Cros, relacionada en el párrafo anterior, resolviendo la finca de que se trata de 360 pesetas de capital y otra igual para costas, según el mismo mandamiento que motivó la anotación letra C de la misma finca 298 duplicada,

folio 156 d, I tomo 761 del archivo 19 de Aviñó.

4.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de dichos bienes que intentan rematar.

6.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y resultando arqueadas las gravámenes que pesan sobre dichas fincas del tipo de su capitalización de las mismas, y transcurrida la hora del remate no hubiese postor que cubriese los dos tercios del tipo de su valor, se adjudicarán dichas fincas al mejor postor, siempre que cubra el principal, recargos, costas y demás gastos del expediente ejecutivo, cuando débito y gastos se consideran hasta la fecha, á unas 250 pesetas.

Lo que anuncio por medio del presente edicto, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que puedan tener conocimiento los acreedores de ignorado paradero, sociedad anónima Cros, y los acreedores testamentarios, Francisca y María Angeles Capellàs y Buenaventura Altarribia.

Año sueldo en Aviñó á 27 de Abril de 1914.—E. Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P—2066

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto Real.

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de los deudores que después se indican por cuenta de Contribución urbana y rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1908, al primero de 1914 incluyéndose los recargos y costas devengados, con fechas 6, 7, 17, 24 y 25 de Abril último, se ha procedido á los embargos de los bienes siguientes:

A D. Mariano Bascu y Bascu, hog sus herederos Rosario e Oriol Grivaz, Murcia, María del Rosario y Mariano Bascu Cortés, una casa en Puerto Real, calle Cánovas del Castillo, número 30.

A D. Juan León, una suerte de tierra en Gáete, de cuatro aranzadas de cabida.

A D. Dolores López, otra suerte en

Carretones, de una aranzada de cabida.

A D. José Ortiz Abollado, otra suerte en el Campo de Ortiz, de tres aranzadas.

A D.N. Miralles, otra suerte en Venta de Añera, de cuatro aranzadas.

A un desconocido, otra suerte de tierra en Cejo de la Carraca, de 26 aranzadas y 235 estadales.

Y a José Chacón, otra suerte en el pago La Chacona, de cabida de cuatro aranzadas.

Lo que se notifica á las partes deudoras que antes se indican por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto Real, 9 de Mayo de 1914.—El Agente auxiliar, Emilio Valero y Fernández. P—2111

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Contribución urbana, de los años de 1903 al 1912, inclusive, en el día de hoy se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Lorenza Pérez Casaña, sus herederos y usufructuarios María de los Dolores Pérez Albaradé y Adela Ramírez González, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo todo se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril del año actual, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Bienes que se subastan.

El usufructo de la casa en esta ciudad, calle de Postigo, número 18.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 18 de Marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2113

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Celestino Conde Angulo, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1906, al cuarto de 1913, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 9 de Marzo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Bienes embargados.

La casa en esta ciudad, calle del Sol, número 18 moderno.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 24 de Marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2114

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente por esta Agencia ejecutiva, con fecha de hoy, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado en esta subasta licitadores, se adjudica á la Hacienda el usufructo de la casa en esta ciudad, calle Postigo, número 13, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, bienes embargados á D.^a Lorenza Pérez Casaña, herederos y usufructuarios, María Dolores Pérez Albaradé y Adela Ramírez González, deudores por el concepto de Contribución urbana, de los años 1903 al 1912, inclusive.»

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 18 de Abril de 1914.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2110

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de Carmen García Ruiz, Manuel Bable y Pomier y José de la Morena Bruni, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1908 al cuarto de 1913, y además, los recargos y costas devengadas; con fechas 6, 12 y 25 de Marzo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se indican:

A D.^a Carmen García Ruiz.—Casa en esta ciudad, calle de la Zarza, número 26.

A D. Manuel Bable y Pomier.—Casa en esta ciudad, calle del Sol, número 11. y

A D. José de la Morena Bruni, casas también en esta ciudad, calle de la Rosa, número 30, y calle Capillera, número 8.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas por medio del presente, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 3 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2112

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana de esta ciudad, correspondientes al primer trimestre de 1914, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 2 de setiembre, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Juan Vela Marchena, 13,04 pesetas.

Francisco González, 1,67.

Herederos de María Morales, 2,38.

Maria Ordiera Ramírez, 8,28.

Rosario Gómez Sánchez, 1,70.

Manuel Llana Medina, 2,53.

Petrina Marzá López, 3,96.

Alvaro de Tineo, 8,08.

José Urdanvideluz, 7,83.

José Villar y Villar, 4,29.

Francisco Castilla Corzo, 2,50.

Herederos de Rafael López, 2,29.

Dominguo Fernández, 1,90.

Segundo Martínez Henrí, 2,90.

URBANA

Herederos de María Díaz de Terán, 1,67 pesetas.

Maria Dolores Otón, 17,50.

Pastora Franco Castaño, 23,88.

Herederos de Viuda de Landero, 11,48.

Herederos de Mier y Terán, 15,01.

José Ros Scot, 12,51.

Guadalupe Martínez Conde, 16,67.

Carlos Vela Nerini, 7,50.

Herederos de Mier y Terán, 5,01.

Maria Jimeno, viuda de Francisco Pineda, 30,14.

Luisa Ubina, 20.

Antonia Salván, 12,50.

Joaquín Retortillo, 59,69.

Conde de Guevara, 29,18.

Anunciación Torres Vargas, 4,17.

Maria Antonia Salván, 4,59.

Herederos de Manuel Esteban Obregón, 7,50 pesetas.

Joaquina Echevarría, 7,50.

José Sivilis, 4,06.

Antonio Argüelles Fernández, 10,84.

Aurora de la Torre, viuda de Yelo, 12,56.

Benito Ferrer Rebete, 25,01.

Tomás Manrique de Lara, 17,88.

Manuel Robles Pomier, 10,42.

Celedonio Conde Angulo, 8,84.

Herederos de Concepción Uceda, 10.

Concepción Uceda, 2,50.

Manuel López Marcos, 2,80.

Antonio López, 5.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 29 de Abril de 1914.—Antonio Martínez Bejarano. P—2108